

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 312/17

### **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

#### **A N U N C I O**

Siendo desconocida la identidad de algunos de los interesados en el procedimiento de Incoación expediente de restauración de la legalidad urbanística en parcela 62 del Polígono 9 del término municipal de Arévalo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe íntegramente la notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 30 de enero de 2017, en el citado procedimiento:

“Con fecha 30 de enero de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el Expediente 428/2016, relativo a solicitud de información por el Equipo SEPRONA de la Guardia Civil de Ávila acerca de la parcela 62, polígono 9, de este término municipal, y en concreto y dentro del mismo los documentos que se citan a continuación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2013, en virtud del cual se pone de manifiesto que en la parcela 62 del polígono 9, se ha realizado una parcelación ilegal en la que se han realizado obras de construcción, división material de parcelas y obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, sin ningún tipo de licencia.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 6 de septiembre de 2016 que pone de manifiesto que el suelo afectado es Suelo Rústico Común sin ningún tipo de protección.

Visto el informe de Secretaría de 7 de septiembre de 2016, que señala que el previo Expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado relativo a esta parcela se halla caducado, habiendo transcurrido más de tres meses desde su iniciación, y en el que se pone de manifiesto la ilegalidad de la parcelación llevada a cabo según informe técnico en la parcela 62 del polígono 9, se advierte de la necesidad de identificar qué construcciones se han llevado a cabo hasta la fecha en dicha parcela y de concretar su potencial ilegalidad, y se señalan las actuaciones y trámites a seguir, en cada caso, para restaurar la legalidad urbanística y sancionar las infracciones que hubieran podido producirse.

Visto el expediente 455/2016, de restauración de la legalidad urbanística, declarado caducado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2017, y addenda al mismo de fecha 16 de enero de 2017, que señala la caducidad del expediente anteriormente referido y señala que procede abrir nuevo expediente por no haber transcurrido el plazo de prescripción, y siendo que la última denuncia de la Policía Local que consta sobre esta parcela es de 21 de noviembre de 2016.

Considerando el informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2017, del que se deduce que resulta necesario el acceso de la inspección urbanística al interior de la parcela objeto del presente procedimiento para esclarecer la situación de las actuaciones llevadas a cabo en la misma.

De conformidad con lo establecido en artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y visto lo dispuesto en los artículos 112.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, y 338.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de parcelación ilegal, construcción, división material de parcelas, obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, ilegales y llevadas a cabo sin licencia en la parcela 62 del Polígono 9, de este término municipal.

**SEGUNDO.** Incorporar al presente procedimiento los siguientes documentos obrantes en los expedientes previos caducados:

- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 15/07/2013.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 06/09/2016.
- Informe del Sr. Secretario de fecha 07/09/2016.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 08/09/2016.
- Informe del Sr. Secretario de fecha 12/01/2017.
- Addenda de fecha 16/01/2017 al informe del Sr. Secretario de fecha 12/01/2017.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 18/01/2017.

**TERCERO.** Designar a D. Javier Bretón Dellmans, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, como inspector urbanístico a los efectos de los artículos 337 a 340 del RUCYL.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los titulares registrales de la parcela: PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L. y PROGRAMAS, GESTIONES Y PROYECTOS S.L.

Asimismo, teniendo conocimiento esta Alcaldía de la Escritura Pública autorizada por el Notario de Arévalo por sustitución de la Notaría de Madrigal de las Altas Torres, D. Juan Carlos Gutiérrez López, protocolo 586, de fecha 31 de agosto de 2011, en que constan varias transmisiones relativas a la citada parcela, siendo los propietarios cuyos nombres figuran en la misma: D. Feliciano Rodríguez Martín, D. David Martín García y D<sup>a</sup>. María Teresa Llorente González, notifíquese a los mismos el presente Acuerdo, en calidad de interesados en el procedimiento.

No obstante, siendo que como consta en informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2017, revisando la documentación relativa a la parcela a resultados de la reciente solicitud del SEPRONA de 22 de diciembre de 2016, se ha constatado que entre la documen-

tación existente y remitida al SEPRONA consta, adicionalmente a la escritura de 31 de agosto de 2011, una Nota Simple informativa nº 391 del Registro de la Propiedad de Arévalo de idéntica fecha en que hace referencia a otras transmisiones que constan en diversas escrituras pendientes de calificación por estar pendiente la autoliquidación del Impuesto correspondiente. Los adquirentes que aparecen son los siguientes:

- D<sup>a</sup>. Marisol Molina Soto.
- D. Rafael Rodríguez Arévalo.
- D. Rodolfo Juan Soto y su esposa Rocío Vega García.
- D. Oscar Conde García.

Y, por último, siendo que de la citada Escritura Pública también se desprenden otras transmisiones a particulares cuyos nombres no figuran, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**QUINTO.** Los interesados dispondrán de un plazo de diez días durante los cuales podrán consultar el Expediente y formular las alegaciones que tengan por oportunas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose de que, de conformidad con el artículo 112.1 de la citada Ley, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.”

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.